

cabeza, que el de recetar en forma, practicar una complicada y expuesta operación quirúrgica, ó preparar y administrar una droga cualquiera de las usadas por la ciencia.

Es evidente que con la ley en la mano no habrá juez que condene á pena superior á una multa á quien tales actos ejerza.

En este punto ya no podemos todos estar conformes. No se trata de mezquino interés, ni de los perjuicios que el intrusismo pueda ocasionar á la clase médica, digna sin embargo de mayores respetos. Se trata de algo más importante, que está por encima de eso; de evitar que muchos desdichados enfermos sufran las consecuencias de caer en manos de gentes ignorantes, que por el hecho mismo de su ignorancia obran impulsadas por el más punible atrevimiento.

Todos los Médicos saben, y lo han comprobado de propia experiencia, que en muchas ocasiones no se ha logrado el éxito en la resolución de un problema clínico por haberse atravesado en el camino el malhadado curanderismo.

No creemos relevados á los Poderes públicos de intervenir en estos asuntos en defensa de sagrados intereses, huérfanos hasta ahora de la atención que reclaman, que no otra cosa significa la falta de castigo á esa plaga temible de intrusos, que alentados con la impunidad de que gozan, cada día va siendo mayor el número; y lo peor de todo es que en algunas ocasiones se presentan de tal modo enmascarados, que no necesitan afirmar su cualidad de profesores, pues si saben aparentarlo, claro es que nadie ha de ir á preguntárselo. En Madrid hay muchos que llevan ejerciendo la profesión hace bastantes años, y tan quieta y pacíficamente, que ellos mismos se han olvidado de que no adquirieron los necesarios conocimientos, ni obtuvieron el correspondiente título que les autorizase al ejercicio práctico de la Medicina.

En resumen: descartada de sanción penal, la *intrusión* que hemos llamado *necesaria* y *obligatoria*, veamos de llegar á una fórmula para castigar como se merece la *intrusión innecesaria* ó *injustificada*, sin lo cual será imposible encontrar remedio á los males que en este sentido experimentamos.

Dos soluciones se presentan. O la reforma del Código penal; ó una ley, puede ser la de *Sanidad*, ú *otra especial*.

No desconoce la Comisión las dificultades que ofrece la reforma de nuestros Códigos, pues pedida constantemente por los partidos políticos, cada uno desde su punto de vista y de sus encontrados intereses, hállanse siempre apercebidos para la batalla, y con tal encono, que no es exagerado suponer que dicha reforma se vaya aplazando por tiempo indefinido.

De todos modos si la cosa fuera factible, dada la legítima influencia de nuestros prohombres, creemos que dejando subsistente el art. 343 del Código penal podría reformarse el 591 del libro de faltas, en los términos siguientes: